

ESTRATEGIAS DE TRANSMISIÓN DEL ALTO CLERO
SECULAR EN CASTILLA DURANTE EL ANTIGUO
RÉGIMEN. LOS PREBENDADOS DE MURCIA EN EL
SIGLO XVIII*

*Transmission strategies in higher clergy of Castile
during the Ancien Régime. The prebendaries of Murcia
in Eighteenth Century*

Antonio IRIGOYEN LÓPEZ

Universidad de Murcia
Correo-e: adiri@um.es

RESUMEN: Se pretende investigar sobre las formas en que el alto clero transmitía sus bienes en los años finales del Antiguo Régimen; para ello, se ha tomado el ejemplo de los prebendados de la catedral de Murcia. A pesar de que la literatura eclesiástica propugnaba que los bienes del clero debían destinarse a los pobres y a la Iglesia, será la familia la gran beneficiada porque los prebendados se sentían muy presionados por los compromisos que nacían del parentesco.

Palabras clave: prebendados, familia, Iglesia católica, pobres, bienes, Murcia.

ABSTRACT: The aim is to investigate the ways in which the higher clergy legated his property in the final years of the Ancien Régime; for it, the example of the prebendaries of the Cathedral of Murcia has been taken. Although ecclesiastical literature indicated that properties of the clergymen should be sent to the poor and the Church, the family will be

* El presente trabajo forma parte del Proyecto de Investigación 11863/PHCS/09: *El legado de los sacerdotes. El patrimonio del clero secular en Castilla durante el Antiguo Régimen*, financiado por la Fundación Séneca: Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

the great-favoured because prebendaries felt very pressured by the obligations that emerged from kinship.

Key words: prebendaries, family, Catholic Church, poor, properties, Murcia.

Este trabajo persigue unos objetivos claros y sencillos: diseccionar la transmisión patrimonial llevada a cabo por los miembros del alto de clero de la diócesis de Cartagena durante el siglo XVIII. Para ello se ha elegido el grupo de los prebendados de la catedral de Murcia debido a que integraban un segmento social que tenía un carácter privilegiado y que, en principio, contaba con cierto potencial económico; al fin y al cabo, en la mentalidad popular el clero siempre fue catalogado como rico¹, algo que todavía era más evidente en lo que al alto clero se refiere. Conviene no olvidar que los ingresos de los capitulares procedían, básicamente, de la exacción decimal, la cual, salvo períodos de crisis o malas cosechas, proporcionaba cuantiosas rentas a sus beneficiarios, más en épocas de desarrollo económico como fue el siglo XVIII². Por otra parte, estos eclesiásticos, en tanto que pertenecientes al clero secular, contaban con sus propios recursos, bien los recibidos por las herencias paternas, bien los adquiridos por el ejercicio de alguna actividad. Por tanto, los bienes de los clérigos tenían un doble origen. De ahí que los tratadistas hablaran de bienes eclesiásticos y de bienes patrimoniales. La principal autoridad a la que acudían era la obra de Martín de Azpilcueta, el célebre Doctor Navarro, quien establecía una tipología según el origen de los bienes³. Pero añadía un tercer tipo: los bienes cuasipatrimoniales. Un autor del último tercio del siglo XVII resume esta cuestión:

Unos son patrimoniales que, o los heredan o los ganan con su industria, sin tocar el Beneficio; otros, eclesiásticos, como son las rentas anuales de los beneficios; otros cuasipatrimoniales, que son los que ganan por el orden clerical, fuera de los bienes de los beneficios, como son caridades de misas, servicios de vicarios temporales, predicadores, u otros servicios espirituales que no tocan a los beneficios⁴.

Si se establecía esta división era por una razón muy sencilla: el clérigo no podía disponer por igual de ellos. Desde Santo Tomás de Aquino a Domingo de

1. ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C.: «Vivir como un cura. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social del clero en el siglo XVIII», en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*. Cuenca, 2000, pp. 108-109.

2. CÁNOVAS BOTÍA, A.: *Auge y decadencia de una institución eclesial. El cabildo catedral de Murcia durante el siglo XVII*. Murcia, 1994.

3. AZPILCUETA, Martín de: *Tratado de las rentas de los beneficios eclesiásticos*. Valladolid, 1566.

4. FRANCÉS DE URRUTIGOITI, Miguel: *Desengaño de eclesiásticos en el amor desordenado a sus parientes*. Zaragoza, 1667, p. 237.

Soto, Francisco de Vitoria o Bartolomé de Carranza, se había creado toda una doctrina a la hora de establecer los límites del uso y dominio de los bienes del clero. En concreto, el principal foco de atención eran los bienes eclesiásticos, cuyo destino era doble. Por un lado, debían servir para que el clérigo pudiese mantenerse con decoro, es decir, le proporcionaban su «congrua sustentación»; pero, por otro, debían destinarse al ejercicio de la caridad, a dar limosnas: constituían el «socorro de los pobres». Lo que interesa, entonces, es interrogarse sobre el destino que los eclesiásticos dieron a sus bienes: a la hora de la transmisión, ¿distinguieron entre bienes eclesiásticos y bienes patrimoniales? ¿Se pueden establecer modelos de comportamientos? ¿Hubo cambios con el tiempo? Éstas y otras preguntas son las que se pretende contestar en este trabajo.

Para ello se ha utilizado un tipo de fuente, conocida y ampliamente utilizada para estos fines, como son los testamentos. Evidentemente, tiene importantes limitaciones –por ejemplo, es poco útil para conocer en profundidad el valor del patrimonio–, pero quedan compensadas por las ricas informaciones que proporciona. Otra ventaja es que permite una explotación sistemática y global, lo que propicia el análisis comparativo. El período de estudio abarca de manera amplia las postrimerías del Antiguo Régimen. Se ha determinado un lapso de casi 80 años. Se ha puesto 1743 como fecha de inicio pues es el año en que murió el cardenal Belluga, personaje que tuvo una amplia influencia en el clero del obispado de Cartagena; en tanto que el final ha sido 1820, antes del inicio del Trienio Liberal. Se han manejado, por tanto, índoles distintas para seleccionar las fechas: religiosa y política, todo un síntoma de la realidad hispana del período. Queda advertir, por último, que se trata de un estudio que todavía se halla en curso, por lo que las conclusiones a las que se puedan llegar son provisionales. Se está trabajando en el análisis de una cuantía mayor de testamentos y se quiere completar con otros tipos documentales como pueden ser las donaciones, los inventarios *post mórtem* o las particiones de bienes.

Toca ahora señalar una obviedad: la necesidad de introducir en el análisis la variable diacrónica, lo que obliga contar con el contexto histórico. Hasta qué punto se pueden detectar variaciones de comportamiento es algo difícil de establecer, pero no imposible. Así procedió ya Michel Vovelle en su clásico estudio sobre la secularización. En los estudios sobre cabildos y capitulares, con frecuencia, ha pesado más el análisis en el tiempo largo, cuyas ventajas son evidentes pues sirve para conformar tendencias⁵; no obstante, lo ideal sería añadir al modelo general, las fluctuaciones y las variaciones que permitirán una mejor comprensión.

5. El mejor ejemplo de esto se puede hallar en: QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Finis gloriae mundi. Ideología y sociedad en Canarias. Los prebendados del cabildo catedral durante el Antiguo Régimen (1483-1820)*. Las Palmas de Gran Canaria, 2004.

Teniendo en cuenta todas estas apreciaciones, se pretende a continuación realizar un estudio sobre un conjunto clerical concreto como son los prebendados de la catedral de Murcia durante gran parte del siglo XVIII y comienzos del XIX.

1. CARACTERÍSTICAS Y TIEMPO EN LA TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS ECLESIAÍSTICOS

Se parte de una hipótesis de partida: el clero a la hora de disponer de sus bienes debía enfrentarse a la disyuntiva de ocuparse de su familia o de beneficiar a la Iglesia y el resultado de esta elección puede servir para determinar el grado de cumplimiento respecto a lo preconizado por los autores respecto a los bienes eclesiásticos.

De lo anterior se colige algo fundamental: que el patrimonio de los clérigos es peculiar y requiere, por consiguiente, un tratamiento diferenciado. Este hecho ha sido puesto de manifiesto de manera amplia por la historiografía, ya la que se ocupa del bajo clero secular⁶, ya la que se centra en el clero capitular⁷. En primer lugar, por el hecho de que los clérigos, salvo supervivencia de los padres, no contaban con herederos forzosos. Es decir, tenían total y absoluta libertad a la hora de disponer de sus bienes, pero no de todos ellos. Aquí aparece un segundo punto del que ya se ha avanzado algo: el origen de estos bienes. Así, la doctrina, sancionada ya en el Concilio de Trento, vetaba a los clérigos la transmisión de las rentas de los beneficios eclesiásticos a los parientes⁸. El clérigo que actuase de forma distinta a la recomendada incurría en pecado mortal⁹; ésta era la única sanción o amenaza que pesaba sobre él. ¿Era suficiente disuasión?

No lo parece cuando, por otro lado, se permitía que se ayudase a los parientes que fueran pobres¹⁰. El canónigo Juan José Mateo no duda en recurrir a este argumento para ayudar a su hermano y a futuros miembros de su familia; eso sí, se preocupa de que su acción quede comprendida dentro de una fundación pía,

6. BENÍTEZ BAREA, A.: *El bajo clero rural en el Antiguo Régimen (Medina Sidonia, siglo XVIII)*. Cádiz, 2000; CANDAU CHACÓN, M. L.: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, 1994.

7. CABEZA RODRÍGUEZ, A.: *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*. Palencia, 1996; JIMÉNEZ SUREDA, M.: *L'Església catalana sota la Monarquia dels Borbons. La catedral de Girona en el segle XVIII*. Barcelona, 1999; BENITO AGUADO, M. T.: *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII: el clero, espectador y protagonista*. Vitoria, 2001; IRIGOYEN LÓPEZ, A.: *Entre el Cielo y la Tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia, 2001.

8. GUIJARRO, Francisco: *Buen uso de la teología moral*. Valencia, 1782, tomo II, pp. 284-285.

9. *Ibidem*.

10. FRANCÉS DE URRUTIGOITI, Miguel: *Desengaño...*, *op. cit.*, p. 248.

puesto que añade sus propiedades a una capellanía laical que había fundado su tío, Juan Mateo, quien fuera obispo de Cartagena. La familia y la Iglesia se beneficiaban, pero más la primera que la segunda, porque las capellanías laicales eran una especie de mayorazgo encubierto; además la fundación de capellanías fue uno de los procedimientos principales mediante los cuales los eclesiásticos ayudaban a sus parientes: proporcionaban una carrera eclesiástica e inmovilizaban parte del patrimonio familiar¹¹. De este modo, el canónigo Mateo declara que

teniendo presente el particular encargo que mi venerado tío el ilustrísimo señor don Juan Mateo, que santa gloria haya, me hizo repetidas veces antes de su fallecimiento de que procurase en cuanto pudiese atender a las circunstancias en que se hallaba mi hermano don Carlos Mateo García Baquero, colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, y catedrático de su universidad, y que nuestra pobre familia tuviese algún arrimo, y no decaeciese del honor en que se hallaba, y se pudiese mantener en él, aplicando para su subsistencia todo cuanto pudiese, atendiendo a todo ello, y que el patronato que fundó mi ilustrísimo venerado tío es de corta entidad, me ha parecido conveniente agregar a él, como desde luego agrego, todo cuanto poseo de casas, propiedades y censos, así en esta ciudad como en su campo, y si adquiriese en adelante, a excepción de las que poseo en las villas de Borobia¹².

Se aprecia que el descenso social implicaba pérdida del honor, se traducían en descrédito y esto significaba pobreza. El argumento, a la larga, permitía que los eclesiásticos, bajo el pretexto del mantenimiento de la posición social, pudiesen emplear rentas eclesiásticas sin especial cargo de conciencia puesto que no contraían ninguna norma.

Al margen de la obligatoriedad sobre el destino de los bienes eclesiásticos, la peculiaridad jurídica del clero a la hora de disponer la transmisión de su patrimonio hacía de los eclesiásticos un elemento fundamental dentro de las estrategias familiares. A fin de cuentas, como decía don Antonio Domínguez Ortiz, el clérigo era el protector natural de su familia¹³. Entre los miembros del estamento, siempre pesaba la obligación familiar¹⁴. La historiografía que se ocupa de los

11. CATALÁN MARTÍNEZ, E.: «Mi familia tiene un cura. El clero patrimonial en la España del Antiguo Régimen», en CONTRERAS, J. y SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R. (eds.): *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011, pp. 375-388.

12. AHPMu, Prot. n.º 4308, fols. 273r.-273v., 24/07/1780.

13. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989, p. 384.

14. LEBRUN, F. y BURGUIÈRE, A.: «Las mil y una familia de Europa», en BURGUIÈRE, A. y otros: *Historia de la familia, vol. 2: El impacto de la modernidad*. Madrid, 1986, p. 93.

cabildos catedralicios ha podido corroborar ampliamente que el sentimiento de protección familiar estaba muy extendido entre los capitulares y que eran numerosas las formas en que se concretaba esa ayuda¹⁵. Sin negar para nada esta realidad, sin embargo, sí que cabría matizarla pues se ha aceptado quizás con demasiada exactitud, sin contar con posibles particularidades, variaciones y excepciones. Estas aseveraciones habrían de ir llenándose de contenido, al tiempo que se deberían abrir a nuevas variables. Lo que se pretende decir es que ni el estamento clerical en su conjunto, ni grupos más o menos uniformes, como podían ser los prebendados, pueden ser analizados de forma global como un todo monolítico. El clérigo, además de su impronta clerical, poseía otras características que le empujaban a actuar de diferentes maneras, lo mismo que tenía que responder a diversas obligaciones, requerimientos o imposiciones. Y esto es algo evidente también cuando disponía de sus bienes. De este modo, la nómina de los beneficiarios del patrimonio del eclesiástico se podía ampliar de modo considerable.

Así, pues, una de las principales variables que condicionaba la actuación de los capitulares es la familia. En efecto, la fuerza del parentesco en el Antiguo Régimen ha sido puesta de manifiesto en numerosas ocasiones. Ahora bien, el concepto de familia no es algo estático: varía con el tiempo, pero también con el grupo social y con las personas. Lo que cada uno percibe como familia, y lo que cada uno entiende que es la familia, se suma al modelo familiar que cada sociedad propone, lo que complejiza el análisis. Un buen ejemplo lo proporciona el lenguaje, con los distintos usos que se dan a los términos, la evolución que van experimentando y las realidades históricas a las que hacen referencia¹⁶.

Esta argumentación hace pertinente preguntarse sobre el concepto que tenían de familia los prebendados. Evidentemente había muchas situaciones, pero se pueden establecer unas líneas generales. En primer lugar, quizás debido a que la mayoría de los capitulares habían accedido al estamento clerical como fruto de estrategias familiares, tenían, como ya se ha dicho más arriba, un fuerte sentimiento familiar. En otras palabras, dado que debían su posición a su familia, era lógico que sintieran que debían beneficiarla. Por consiguiente, el parentesco les creaba importantes obligaciones. De ahí que la familia para ellos se extendiera más allá de los grados más próximos y que, con frecuencia, englobara a parientes relativos, no consanguíneos.

15. DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J.: «Cabildos catedralicios y clero capitular en el Antiguo Régimen: un estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 13, 2010, pp. 88-99.

16. CHACÓN JIMÉNEZ, F.: «Familia y hogar en la sociedad española. Mitos y realidades históricas», en LORENZO PINAR, F. J. (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, 2009, pp. 12-14.

Pero, al mismo tiempo, los prebendados estaban muy imbuidos de la realidad de su propio hogar. Y los hogares eclesiásticos sí que tenían características propias y diferenciadas puesto que contaban con amplio servicio doméstico, además de otros corresidentes como podían ser parientes consanguíneos o clérigos y estudiantes a los que se pretendía favorecer¹⁷; amén de los intentos por asemejar el comportamiento de los prebendados, creando pequeñas «cortes eclesiásticas», como hizo algún que otro capitular cordobés¹⁸. Este hecho explica la gran cantidad de mandas y legados que se dejan al servicio doméstico y que incluso algunas veces se les nombra como principales herederos, tal y como hizo el canónigo Cristóbal Arroyo:

Y teniendo presente que habrá muy cerca de treinta años que me están sirviendo D^a Francisca Alcaraz y D^a Isabel de León, lo que han ejecutado con la mayor fidelidad, tolerando con gran desvelo en mis penosos accidentes y asistiéndome en ellos, sin excusar fatigas y, al mismo tiempo, han cuidado del gobierno de mi casa; y atendiendo a ser pobres, y de estado doncellas, y que de justicia debo remunerarlas, y que no se vean pobres miserables, habiendo pasado cuasi todo el discurso de su vida en un continuado trabajo en mi asistencia, las nombro por mis universales herederas por iguales partes¹⁹.

Por tanto, para los capitulares, la familia era un concepto amplio. Familia eran tanto los padres y hermanos como los criados y capellanes. Este hecho puede ayudar a explicar muchas de las disposiciones testamentarias.

Distintas las formas de transmisión y distintos los tiempos. Aparece, de este modo, otra peculiaridad: la decisión sobre el fin que se daba al patrimonio de los

17. SANZ DE LA HIGUERA, F. J.: «Clérigos a la sombra de un pariente en el XVIII burgalés», *Hispania sacra*, 120, 2007, pp. 563-594; *idem*: «En Casa [, Cama] y Compañía: yacer a lomos del siglo XVIII en los hogares eclesiásticos burgaleses», *Hispania Sacra*, 118, 2006, pp. 545-577; «Un capellán que sirve la mesa y otros menesteres: Burgos a mediados del siglo XVIII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 24, 2002, pp. 331-362; PRESEDO GARAZO, A.: «Sacerdotes que por estar en casa de sus parientes no tienen individuos familiares: Hogares de eclesiásticos y hogares con eclesiásticos en la Diócesis de Lugo a mediados del siglo XVIII», en *Estudios en Homenaje al profesor José M. Pérez García, II: Historia y Modernidad*. Vigo, 2009, pp. 207-223; IRIGOYEN LÓPEZ, A.: «Aproximación al estudio del servicio doméstico del alto clero de Murcia durante el siglo XVIII», *Obradoiro. Revista de Historia Moderna*, 19, 2010, pp. 315-335; *idem*: «Casa y hogares de los prebendados murcianos durante el siglo XVII», *Revista de Demografía Histórica*, 26, 2008, pp. 173-202; *idem*: «Análisis de los hogares eclesiásticos en Murcia durante el siglo XVII», en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERRER ALÓS, L. (eds.): *Familia, casa y trabajo*. Murcia, 1997, pp. 81-196.

18. DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J.: «Las casas del deán don Juan de Córdoba: lujo y clientela en torno a un capitular del Renacimiento», *Hispania Sacra*, 123, 2009, pp. 77-104.

19. AHPMu, Prot. n.º 2510, fols. 167v.-168r., 02/05/1751.

eclesiásticos no tenía por qué esperar a la redacción del testamento. Se realizaban, por tanto, otros tipos de operaciones en los que el clérigo decidía desprenderse de parte de sus bienes. Desde donaciones o cartas de dote hasta la fundación de capellanías u otras obras pías. Este hecho puede complicar, o incluso distorsionar, la visión que se tenga del análisis de los testamentos del clero. De ahí la importancia que pueda tener el análisis del ciclo de vida, tanto de las personas en concreto como de las familias a las que pertenecen, o la incorporación de nuevos conceptos como puede ser el de preherencia, cuya validez ha establecido Juan Manuel Bartolomé²⁰.

Hay una consecuencia relevante de todo esto: el hecho de que los herederos universales de los clérigos quizás no recibirían la parte más importante o cuantiosa de los bienes. Dicho de otro modo, los legatarios y los donatarios podían tener igual importancia que los herederos universales. Por esta razón, es necesario analizar todas estas variables. Este modo de proceder es el que ha llevado a cabo de forma notable Avelina Benítez Barea en su estudio sobre el clero asidonense, aunque limitado a los contenidos de los testamentos²¹; si bien es cierto que, con frecuencia, en los testamentos se comunican noticias sobre anteriores transmisiones de bienes, lo que facilita el análisis.

Un último aspecto hay que tener en cuenta. Entre los prebendados suele darse un fenómeno que se puede llamar el aplazamiento de la herencia. Consiste en que una parte de los bienes que se transmiten serán usufructuados por unas personas que no son los herederos definitivos, razón por la cual el patrimonio queda inmovilizado. Mediante esta acción, los eclesiásticos quieren ayudar y facilitar la existencia de personas por las que sienten especial afecto; normalmente se trataría de recompensar los servicios que los capitulares han recibido. El elenco de beneficiarios podría ser muy amplio: iría desde los parientes hasta los criados, pasando por el grupo distintivo de los hogares del alto clero, el de los clérigos a su servicio. Lo expresó claramente el racionero Fernando González Avellaneda Salad cuando dejó unas casas en usufructo mientras vivieran al matrimonio formado por el abogado Juan Antonio Rueda y su mujer Antonia Garrido, «lo que executo en correspondencia de sus buenos servicios y exacta puntualidad que siempre ha tenido a mi casa y persona»²².

20. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. A.: «Las prácticas hereditarias en la provincia de León. Cantidades y bienes que escapan al reparto igualitario y a las legítimas (1700-1850)», *Revista de Demografía Histórica*, 17, 2009, pp. 25-53.

21. BENÍTEZ BAREA, A.: *El bajo clero rural...*, *op. cit.*

22. AHPMu, Prot. n.º 2355, fols. 21v.-22r., 17/10/1783.

El arcediano de Lorca Diego de San Martín Uribe proporciona varios ejemplos del aplazamiento de herencia²³. En primer lugar, antes de realizar su testamento ya había seccionado una masa de bienes, en concreto una casa, que empleó para que su ahijado, Alfonso Salas, pudiera ordenarse a título de patrimonio. Pues bien, en su testamento ordenaba que cuando aquél lograra una renta eclesiástica suficiente, esa casa la disfrutara mientras viviera su hermano, Miguel Salas, «y por su muerte al cuerpo de mis bienes». Otra casa que tenía el arcediano se la deja a su paje, «pero por su muerte, o caso de no tenerla bien reparada, con cuya obligación queda, pase al cuerpo de mis bienes». Pero el aplazamiento llega hasta los herederos universales puesto que nombra en primer lugar a su hermano Francisco de Paula San Martín Uribe, «en calidad de usufructuario»; a su muerte, disfrutará de los bienes su hijo, y sobrino del prebendado, Pedro San Martín Melgarejo; cuando fallezca éste, pasará a su hermana María del Carmen. Ambos disfrutarán de la herencia como usufructuarios y sólo tras su muerte, llegará la hacienda al verdadero sucesor que no es otro que el que sigue la línea principal de la familia: el hijo primogénito de Pedro San Martín Melgarejo, el sobrino del arcediano. Se comprueba cómo el eclesiástico actuaba como redistribuidor de bienes dentro de su parentela: presta atención a líneas desfavorecidas, pero luego se compromete con la línea principal que es la auténtica continuadora de la familia.

El racionero José Miguel Fernández de Lima beneficiará a la persona principal de su hogar: su ama. De esta manera, dispone que distintas porciones de tierra que suman casi 20 tahúllas, las cuales compró en diferentes lugares de la huerta,

las usufructúe por los días de su vida doña Lucía Pozuelo, mi ama, con que respecto a lo bien sirvió a mis difuntos padres y a mí, a la exactitud y celo que ha prestado en todos tiempos, al cuidado de la casa, y demás buenas prendas de que vive adornada.

El prebendado la autoriza a que pueda vender, en caso de necesidad extrema, una o dos tahúllas. Luego dispone que cuando muera el ama estas propiedades vuelvan a los herederos²⁴.

El aplazamiento de la herencia podía interrumpir el destino piadoso que los prebendados daban a sus bienes. Así, por ejemplo, el canónigo Agustín Fernández de Lima deja una casa a Gaspar Hernández, «para que la usufructúe por todo el tiempo de su vida y pueda servirle en parte de congrua para los sagrados órdenes». A continuación manda que unas casas con cocheras que le correspondieron de la

23. AHPMu, Prot. n.º 3269, fols. 421r.-425v., 14/11/1796.

24. AHPMu, Prot. n.º 4555, fols. 123r.-123v., 05/06/1801.

herencia de sus padres las lleve, mientras viva, Beatriz Martínez Peñalver, viuda, «en atención a haberla criado desde niña y mantenerla de presente en mi asistencia y cuidado de mi casa»; a su muerte, la gozaría Gaspar Hernández, a quien el prebendado había ayudado en la carrera eclesiástica. El canónigo declara expresamente la prohibición de vender o enajenar dichas casas

porque fundo sobre ellas perpetuamente una fiesta a San Antonio de Padua en el convento de los padres capuchinos, con misa y sermón por mi alma, las de mis padres, abuelos y demás difuntos²⁵.

2. LOS TESTAMENTOS DE LOS PREBENDADOS: LA FAMILIA, LA GRAN BENEFICIADA

El cabildo de la catedral de Murcia estaba formado por dignidades, canónigos y racioneros. Existía una profunda brecha entre los canónigos y dignidades, por una parte, y los racioneros –enteros y medios–, por la otra. Había diferencias económicas, de prestigio y de derecho entre estos dos grupos. Pero es que, de igual manera, dentro de cada uno de ellos existían importantes contrastes²⁶. Sin embargo, todos eran prebendados y el conjunto de la sociedad como tales los percibía, más allá de las diferencias jerárquicas que pudieran existir en su interior.

Se suele indicar que existían diferencias sociales entre los dos grupos del cabildo, de tal modo que los canónigos y dignidades pertenecerían a la nobleza y oligarquías locales, en tanto que los racioneros procederían de los estratos enriquecidos del estado llano. Este esquema, en principio, válido, debe completarse con las excepciones que existían al mismo. De esta manera, podía haber dignidades procedentes del estado llano, junto a racioneros que tenían orígenes nobiliarios. Por tanto, había una multitud de situaciones que complican el estudio de estos grupos clericales. Situaciones que podían tener su origen en diversas relaciones sociales. Conviene recordar que los vínculos sociales tienen entidad y, en cuanto tales, son estructuraciones sociales reales. Lo social está hecho de relaciones, lo que teje la sociedad son los vínculos y redes de relaciones entre individuos y colectivos²⁷. Esto es lo que impide que se puedan estudiar los prebendados, o cualquier grupo socioprofesional, de forma autónoma pues son múltiples los factores que los individuos deben manejar a la hora de actuar y de tomar decisiones.

25. AHPMu, Prot. n.º 2699, fols. 239v.-245v., 19/02/1770.

26. CÁNOVAS BOTÍA, A.: *Auge y decadencia...*, *op. cit.*

27. IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M.: «Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen. Propuestas de análisis en historia social y política», en BARROS, C. (ed.): *Historia a debate, tomo II: El retorno del sujeto*. Santiago de Compostela, 1995, pp. 341-353.

La muestra analizada cuenta con un total de 46 testamentos. Divididos por categorías, se dispone de 11 testamentos de dignidades, 15 de canónigos y 20 de racioneros.

Lo primero que interesa descubrir son los principales beneficiarios del patrimonio de los prebendados. Como ya se ha indicado, había dos opciones: familia e Iglesia, si bien el examen de la documentación hace inevitable la creación de una tercera vía de carácter mixto con un reparto, más o menos similar, entre familia e Iglesia. Para determinar la elección, como ya se ha explicado, se ha calibrado el peso de las mandas y legados tanto como la designación de los herederos universales. Sin embargo, conviene aclarar algunas cuestiones. Cuando se habla de que se beneficia a la Iglesia, se está aludiendo tanto a la fundación de obras pías y capellanías como a obras de caridad y limosnas, incluyendo también cuando se declara al alma como heredera universal. Hay que retomar lo que se decía sobre los bienes eclesiásticos. Las rentas que obtenían los capitulares de sus prebendas debían servir para socorrer a los pobres porque, en última instancia, estos bienes eran de los pobres²⁸. ¿Existía esta conciencia entre los prebendados? Se han encontrado 7 testamentos (el 15 por 100 de la muestra) donde se refleja explícitamente este hecho. El chantere Andrés Rivera asumió plenamente su obligación de beneficiar a los pobres y así lo expresó de forma clara y tajante en su testamento:

En atención a que el caudal, bienes muebles y raíces que al presente poseo, los más de ellos son procedidos y sobrantes de las prebendas y rentas eclesiásticas que he gozado, y de la misma naturaleza son los que tocaren a mi herencia por el año de nata mortis, planas devengadas y otras resultas que quedaren al tiempo de mi fallecimiento, quiero y es mi voluntad hacer de todos ellos las obras pías y limosnas que dejaré expresadas²⁹.

Sin embargo, otros capitulares, aun siendo conscientes de que las rentas eclesiásticas deben emplearse en los pobres, matizaron su aplicación y es lo que justifica que haya que contar con la tercera opción mixta de Iglesia-familia. De cualquier modo, la tipificación de las opciones no es algo absoluto. Ni todo es blanco, ni todo, negro; como siempre, predominan los grises. Así las cosas, el análisis de los beneficiarios principales de los testamentos (Tabla 1) confirma, ante todo, el peso que las obligaciones familiares seguían teniendo para los prebendados. Pero el resultado no es abrumador; en todo caso, respecto a los comportamientos de los capitulares durante el siglo XVII, en concreto durante el período

28. RAMÍREZ Y ORTA, Juan Agustín: *Práctica de curas y misioneros*. Valencia, 1688.

29. AHPMu, Prot. n.º 4562, fol. 576v., 13/08/1779.

que va de 1591 a 1746, se constata una leve disminución –apenas nueve puntos porcentuales– de la importancia de la familia³⁰.

TABLA 1. Beneficiarios de los testamentos de los prebendados, 1743-1820

Beneficiario principal	Número de casos	Porcentaje
Familia	24	52%
Iglesia	11	24%
Iglesia-familia	11	24%
Total	46	100%

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPMu), Protocolos notariales.

Dado que algunos estudios han constatado que durante el siglo XVIII se produjo una cierta mejora en el nivel del clero³¹, ¿se podrían interpretar las cifras sobre los beneficiarios de los testamentos de los prebendados como un testimonio de este fenómeno? ¿Se podría también argumentar que las doctrinas eclesiásticas sobre el destino de las rentas eclesiásticas iban calando entre los clérigos? O incluso, ¿se podría pensar que los capitulares respondían a las nuevas exigencias de caridad y utilidad social que se estaban propagando durante la centuria ilustrada?

Es mucho aventurar porque el descenso es prácticamente insignificante. Para poder contestar afirmativamente a algunas de las anteriores cuestiones, hubiera tenido que comprobarse que, según se avanza en el tiempo, disminuían los testamentos que beneficiaban a la familia. Y esto no sucedió porque si se estudia la segunda mitad del período, es decir, a partir de 1783 (Tabla 2), se ve que no hay modificaciones esenciales en los porcentajes de elección de la familia como primera opción; en todo caso, se detecta una disminución de testamentos que beneficiaban exclusivamente a la Iglesia.

30. IRIGOYEN LÓPEZ, A.: *Entre el cielo y la tierra...*, op. cit., pp. 282-286.

31. MORGADO GARCÍA, A.: «El estamento eclesiástico en la Europa moderna», en CORTÉS PEÑA, A. L. (coord.): *Historia del Cristianismo, III: El mundo moderno*. Granada, 2006.

TABLA 2. Beneficiarios de los testamentos de los prebendados, 1783-1820

Beneficiario principal	Número de casos	Porcentaje
Familia	12	52%
Iglesia	3	13%
Iglesia-familia	8	35%
Total	23	100%

Fuente: AHPMu, Protocolos notariales.

Si se diseccionan los datos según las categorías que componen el cabildo (Tabla 3) se comprueba la existencia de comportamientos semejantes. Si acaso lo más llamativo de este análisis es que se aprecia que el grupo más elevado, el de las dignidades, se inclinaba más hacia beneficiar a la familia, puesto que en casi dos tercios de sus testamentos se elige esta opción, superando en 12 puntos porcentuales la media de toda la muestra.

TABLA 3. Beneficiarios de los testamentos de los prebendados

	Dignidades	Canónigos	Racioneros	Total
Familia	7 (64%)	7 (46%)	10 (50%)	24 (52%)
Iglesia	3 (27%)	4 (27%)	4 (20%)	11 (24%)
Familia-Iglesia	1 (9%)	4 (27%)	6 (30%)	11 (24%)
Total	11 (100%)	15 (100%)	20 (100%)	46 (100%)

Fuente: AHPMu, Protocolos notariales.

En un primer momento, este predominio podría explicarse por el hecho de que las dignidades procederían del estamento nobiliario y estarían muy imbuidos de la idea del linaje. Pero si se repasa la identidad de las siete dignidades que optan por beneficiar a su familia, se comprueba que no es éste el caso. En efecto, estos

prebendados son el deán Luis Belluga Vargas; los arcedianos Joaquín Saurín Palmir, Diego San Martín Uribe y Vicente Robles; los maestrescuelas José Belluga Vasco y Antonio Salinas Moñino; y el tesorero Juan Sánchez Andújar. Ninguno de ellos procede de familias nobiliarias de alcurnia y tradición. El que más se acercaría sería el maestrescuela Salinas Moñino, sobrino del conde de Floridablanca, título de reciente creación como pago de los servicios prestados a Carlos III³². Lo que se aprecia es que la mayoría proceden de familias recién llegadas a las oligarquías locales; son familias que están culminando sus procesos de movilidad social ascendente. Este hecho sí que explicaría esa inclinación hacia la familia, pues se trataba de asentarse en los escalones más elevados de la sociedad local.

Este razonamiento también puede aplicarse a los canónigos y racioneros: aquellos que pertenecen a familias en procesos de ascenso social contribuyen a ello empleando su patrimonio. Si se examinan, se hallarán apellidos de familias de Murcia que luchan por subir en la escala social. Este fenómeno es evidente entre los racioneros, algo lógico puesto que es el estrato capitular de más fácil acceso. De este modo se encuentran familias de los grupos intermedios que intentan el asalto a la oligarquía. Pero el ejemplo más glorioso del tránsito de la mesocracia a la aristocracia lo protagonizarán los López de Oliver, familia que terminará logrando un título nobiliario, el de conde de Roche; algo a lo que contribuyeron, de forma notable, los tres prebendados de la familia que se sucedieron durante el siglo XVIII.

Porque otra de las características propias de estas familias en proceso de ascenso social es la sucesión de parientes dentro del cabildo. Algo fundamental dentro de estas estrategias familiares es la continuación dentro de instituciones sociales de prestigio como eran los cabildos catedralicios que, de igual modo, eran fuentes de riqueza. Por tanto, se han detectado auténticos linajes eclesiásticos en las catedrales³³. En el cabildo de la catedral de Murcia, se han hallado hasta 24 familias que, en palabras de Cánovas Botía, practicaron durante el siglo XVIII

32. HERNÁNDEZ FRANCO, J.: «Pasado y presente de Floridablanca como objeto de la Historia», en *El Conde de Floridablanca y su época: Mélanges de la Casa de Velázquez*, 39-2, 2009, pp. 163-186.

33. DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J.: «Entre parientes. Modelos de formación de dinastías en el cabildo catedralicio cordobés (ss. XVI-XVIII)», en SORIA MESA, E. (coord.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española, II: Familia y redes sociales*. Córdoba, 2009, pp. 161-173; AYLLÓN GUTIÉRREZ, C.: «Los Soriano: otro linaje eclesiástico en el Cabildo de Cartagena», *Murgetana*, 120, 2009, pp. 95-110; MOLINA PUCHE, S. e IRIGOYEN LÓPEZ, A.: «El clérigo al servicio del linaje. Clero, familia y movilidad social en el Reino de Murcia, siglos XVI-XVII», *Mágina*, 13, 2009, pp. 215-228; IRIGOYEN LÓPEZ, A. y SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R.: «Conflicto y consenso en las familias de las élites locales: los Lucas en Murcia (ss. XVI-XVIII)», en SORIA MESA, E. (coord.): *Las élites en la época moderna: la monarquía española, II: Familia y redes sociales*. Córdoba, 2009, pp. 285-293; IRIGOYEN LÓPEZ, A.: «Iglesia y movilidad social. Aproximación a las redes familiares del clero en la diócesis de Cartagena durante la Edad Moderna», en BRAVO CARO, J. J. y SANZ SAMPELAYO, J. (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*. Málaga, 2009, pp. 851-859.

un nepotismo capitular que permitió la sucesión familiar³⁴. Respecto a los prebendados que testan a favor de la familia, se han localizado cinco familias con presencia de, por lo menos, dos parientes en el cabildo. Además de los citados López de Oliver, están los Belluga, los Saurín Palmir, los Mesa Rocamora y los Fernández de la Portilla.

Hasta cuatro miembros de la familia Mesa Rocamora ingresarán en el cabildo de la catedral de Murcia. Primero, dos hermanos: Juan y José Jerónimo Mesa Rocamora; luego dos sobrinos: Antonio de Mesa González y Alfonso Bocanegra Bermúdez y Mesa, este último como coadjutor de José Jerónimo Mesa Rocamora. Es más que evidente la utilización de las instancias religiosas a la hora de diseñar las estrategias familiares. El racionero José Jerónimo Mesa Rocamora fundará un vínculo en favor de sus sobrinos³⁵. En primer lugar, llamó a su sobrina huérfana, hija de su hermana. Pero cuando muriera, y aunque hubiera tenido descendencia, el vínculo habría de pasar a otro sobrino del racionero, hijo de Francisco Mesa, y a sus sucesores, y luego a sus hermanos. El sentido de protección familiar queda más que de manifiesto: se acude en ayuda del miembro más desprotegido, pero luego habría de regresar a la línea principal, la que tiene su origen en el primogénito. Por otro lado, el racionero José Jerónimo Mesa no deja de acudir a su familia en todo momento: junto con su hermano Juan, el otro racionero, concertarán el matrimonio de uno de sus sobrinos con la hija de un secretario de la Inquisición y a otros dos sobrinos, como ya se ha indicado, les facilitarán su entrada en el cabildo. Ambos racioneros, por tanto, hicieron del cumplimiento de sus obligaciones familiares su principal actividad.

Pero también se van a encontrar prebendados que culminaron su carrera eclesiástica lejos de su tierra natal. Por esta razón, es conveniente conocer los orígenes de los prebendados que beneficiaron a la familia (Gráfico 1). Puesto que sólo hay siete prebendados originarios de Murcia, se comprueba que el 70% de los capitulares que testan a favor de la familia son foráneos. Muchos de ellos llegaron a Murcia de la mano de obispos que ocuparon la mitra de Cartagena. Los de Andalucía vinieron con Luis Belluga; los de Castilla con Juan Mateo López; y los de Cantabria y País Vasco, con Manuel Rubín de Celis. Y cuando desaparece de la escena su patrón, quedan como huérfanos, aislados, solos. Estos 17 capitulares apenas crearon lazos en Murcia, ni sociales ni afectivos. Como verdaderos emigrantes que eran, sentían añoranza de sus tierras y hacia ellas, en las personas de sus parientes, encaminaron sus ganancias. Les importaba apuntalar las bases económicas de la familia: a ella reintegraron los bienes patrimoniales que tenían

34. CÁNOVAS BOTÍA, A.: *Auge y decadencia...*, *op. cit.*, pp. 297-301.

35. AHPMu, Prot. n.º 2816, fols. 288r.-304v. (1.ª numeración), 16/11/1746.

GRÁFICO 1. Orígenes geográficos de los prebendados que testan a favor de la familia



Fuente: AHPMu, Protocolos notariales.

allí, pero también añadieron las rentas de sus beneficios eclesiásticos. Y, lógicamente, con esta decisión acrecentaban el prestigio local de la familia y garantizaban el mantenimiento de una posición social destacada.

El paradigma del beneficio a la familia es la fundación de vínculos y mayorazgos. Sin embargo, no se han hallado muchos casos: sólo 6 prebendados, lo que representa el 13 por 100 de la muestra. De ellos, cuatro son de Murcia y dos de Andalucía. Los capitulares fundaban vínculos por dos razones principales: promoción social de los parientes o mantenimiento de la posición de prestigio alcanzada por la familia. En ambos, se transmite el mismo mensaje: el uso de prácticas y comportamientos nobiliarios demuestra la nobleza del clérigo y de su familia y, en consecuencia, su ideal de perpetuación. Juego simbólico, pero, al mismo tiempo, testimonio de potencial económico y también social: la posesión de tierras encarnaba la esencia del régimen privilegiado y, por eso, algunos se resisten a dejar de fundar vínculos, como el arcedianos de Lorca Diego de San Martín, quien, en su testamento de 1796, señala que si cuando muera el rey ha levantado la prohibición de fundar vínculos, sus bienes se agreguen al mayorazgo que fundó su tío, que fue obispo de Palencia³⁶.

Se ha visto el caso del racionero Mesa Rocamora, que se ocupaba de las líneas menos favorecidas para luego volver al tronco principal de la familia.

36. AHPMu, Prot. n.º 3269, fols. 424r.-424v., 14/11/1796.

El fortalecimiento de la rama primogénita motiva la fundación del vínculo en dos prebendados pertenecientes a dos familias asentadas en la oligarquía como son los Saurín y López de Oliver. Frente a ellos, el canónigo Francisco Javier Molina Llamas se preocupa por los parientes que quedan al margen, por eso declara «que mi ánimo fue fundar vínculos de segundos, por ser éstos los más necesitados»³⁷.

Estos prebendados serían, por tanto, los protagonistas de unas prototípicas estrategias familiares por las que se enviaba a un miembro de la familia al clero, con lo que conseguía no sólo evitar la disgregación del patrimonio familiar, sino también aumentarlo. Todo lo cual hace imprescindible el estudio nominativo y el análisis relacional, pues son las vías que permiten el conocimiento de las familias de los prebendados y sus decisiones testamentarias.

3. AYUDAS A LOS POBRES Y A LA IGLESIA: LAS OPCIONES MINORITARIAS

Sea el análisis temporal, sea el examen jerárquico, las cifras de los testamentos que se están analizando ponen de manifiesto una continuidad en los comportamientos testamentarios de los prebendados que beneficiaban, sobre todo, a sus familias. ¿Supone esto el fracaso de la implantación de la doctrina que exigía que las rentas eclesiásticas beneficiasen a los más necesitados?

Es difícil saberlo, pero, a simple vista, parece que la Iglesia no logró que sus ministros dejasen de preocuparse por sus familiares. Con todo, lo que no se puede determinar de forma fehaciente es que las rentas eclesiásticas se desviarán hacia la familia. El comportamiento más común sería el de una interpretación laxa acerca del destino de las rentas de la prebenda: las mandas pías servirían para cumplir con lo que los tratadistas y las autoridades eclesiásticas exigían. Y lo más frecuente fueron los acuerdos de mínimos, las soluciones de compromiso. Pese a esto, la mayoría de los testamentos van a contener una serie de mandas (Tabla 4) que sirven para que el eclesiástico pueda ejercer la caridad. Sólo se han tenido en cuenta los testamentos que contienen datos monetarios, pues ocurría que muchas veces no se daban datos concretos; podía ocurrir que se dejase a la voluntad de los albaceas, que se destinase un porcentaje de las rentas disponibles, que se enviasen objetos u ornamentos o que se hiciera una donación en especie.

Las mayores limosnas se entregaban a la fábrica catedral. Algo lógico, pues qué mejor destino de las rentas eclesiásticas ganadas que el templo donde se ha desarrollado su carrera eclesiástica; de paso, también se beneficiaban los compañeros capitulares. Pero no llega a la mitad de los prebendados los que hacen este

37. AHPMu, Prot. n.º 2867, fol. 221v., 31/12/1794.

tipo de manda. En concreto, fueron 20, con una media de limosnas de 1885 reales, siendo 100 ducados la cantidad que con más frecuencia se deja.

TABLA 4. Cuantía (en reales) de las mandas de los prebendados, 1743-1820

Fábrica Catedral	37700
Casa Niños Expósitos	19400
Pobres	17672
Hospital de San Juan de Dios	13220
Casa de la Misericordia	9870
Cárcel	8680
Conventos	8630
Imágenes	6660
Hospital Caridad Cartagena	6000
Parroquias	3904
Cautivos	3850
Hospital Valencia expósitos	1200
Casa Recogidas	600
Cofradías	528

Fuente: AHPMu, Protocolos notariales.

A continuación, se abre todo un elenco de instituciones a las que se envía dinero, pero todas con unos mismos protagonistas: los pobres. De este modo, se dejan legados a la Casa de los Niños Expósitos, al Hospital de San Juan de Dios, a la Cárcel Real o Episcopal, a la Casa de la Misericordia. Luego, se dejan legados a instituciones eclesiásticas, en concreto, a parroquias y a conventos, predominando los de monjas.

Junto a estos legados, más o menos, tibios, hubo una cuarta parte de los capitulares que asumieron totalmente los requerimientos de su estado eclesiástico y

dejaron su patrimonio a los pobres y a la Iglesia. El chantre Andrés Rivera es quien mejor ejemplifica su compromiso con la doctrina de dejar a los pobres lo obtenido gracias a las rentas eclesiásticas³⁸.

Ayudar a los pobres era el medio con que se buscaba la salvación, por eso se dejaba como heredera al alma. Es el caso del racionero José Manuel Montes que deja su herencia «a mi alma, redimida con la preciosísima sangre de mi señor Jesucristo, y a este señor, representado en sus pobres y necesitados, mis amados hermanos»³⁹. O el canónigo Felipe Matías Munive, cuando realiza su poder para testar, deja como herederos universales a «los pobres que verdaderamente sean tales y asimismo a mi alma»⁴⁰.

Ahora bien, esta asistencia a los pobres suele concretarse en legados a diferentes instituciones. De este modo, los albaceas del canónigo Munive cuando redactan su testamento declaran que

tuvo especial inclinación a la Casa de Misericordia, que se estableció en esta dicha ciudad, a la que contribuía su piedad, con especiales limosnas, y le causó bastante dolor su decadencia y deseó con ansias su restablecimiento.

Por esta razón, convienen con el obispo que los 32.00 reales en que se tasaron sus bienes se utilizaran en el restablecimiento de esta institución benéfica. Además, este hecho sirvió de ejemplo para que otras personas ayudasen a su mantenimiento:

El beneficio que se ha seguido, y sigue, al público, de haberse establecido la dicha Casa de Misericordia, que espera permanezca, por haberse dedicado muchas personas de la mayor autoridad de todos los estados a concurrir con sus limosnas, otros a pedir las, y solicitarlas, sin omitir trabajo, y al mismo tiempo, muchos de los hombres doctos y literatos acuden a dicha casa, a explicar la doctrina cristiana, y hacerles pláticas espirituales para su mayor aprovechamiento el que se experimenta⁴¹.

Se ayuda a los pobres; con ello se beneficia a la Iglesia, al donante y, en última instancia, a toda la sociedad: ¿testimonio de la ilustración católica? En cualquier caso, es reflejo de un concepto de filantropía cristiana que hunde sus raíces en el siglo XVII (piénsese en San Francisco de Sales o San Vicente Paúl) y que en la

38. AHPMu, Prot. n.º 4562, fol. 576v., 13/08/1779.

39. AHPMu, Prot. n.º 2382, fol. 513v., 17/01/1798.

40. AHPMu, Prot. n.º 2511, fol. 25r., 30/01/1752.

41. AHPMu, Prot. n.º 2511, fol. 204v., 02/06/1752.

diócesis de Cartagena tuvo su principal valedor en la figura del cardenal Belluga, quien estableció diferentes obras pías⁴².

Este prelado también se ocuparía de que el principal centro asistencial de la ciudad, el Hospital de San Juan de Dios, mejorase⁴³. Cabe pensar que el modo de actuar del cardenal Belluga caló entre algunos eclesiásticos, pues hasta tres prebendados dejarán sus bienes al Hospital de San Juan de Dios. Destacan los hermanos Marín Lamas. José, racionero, y Bernardino, canónigo, dejarán sus recursos para diferentes obras pías. El primero deja como prioridad la construcción de la iglesia de San Juan de Dios, junto a otras mandas. El segundo completará esta actuación benéfica. Ambos, además, ejercerán un importante patronazgo artístico⁴⁴. Junto a ellos, el chantre Andrés Rivera dejará su hacienda en Fortuna para que «con sus rentas se mantengan cuatro o seis camas»⁴⁵.

Lo que implícitamente decía la tratadística respecto a las rentas eclesiásticas es que éstas no debían ser atesoradas, pues su consumo debía ser inmediato, porque, como sostenía Juan Agustín Ramírez a fines del siglo XVII, interpretando los escritos de San Vicente Ferrer, el clérigo debería dividir sus rentas eclesiásticas en tres partes: una para él mismo, otra para el sustento de su familia y otra para los pobres⁴⁶: no cabía ahorro alguno. Por eso, una y otra vez, los prelados advertían contra el mal uso de los bienes eclesiásticos. Así, por ejemplo, se manifestaba el cardenal Belluga en su carta pastoral de 1705 cuando recién había llegado como obispo a la diócesis de Cartagena:

Y si ocurrimos a las autoridades de los Padres, sobre suponer todos esta grande obligacion, son severisimas las conminaciones con que hablan, contra los clerigos transgresores de ella [...] Y San Geronimo añade: Ignominia es del Sacerdote atesorar riquezas. Quitarle algo al amigo, hurto es: quitarlo a la Iglesia, sacrilegio es: pero quitarle a los pobres lo que les toca, o ser timidos

42. VILAR, J. B.: *El Cardenal Luis Belluga*. Granada, 2001; MARTÍNEZ RIPOLL, A.: «Regalismo borbónico, reformismo eclesiástico y relaciones con Roma: el cardenal Belluga», en ALVAR, A.; CONTRERAS, J. y RUIZ, J. I. (eds.): *Política y cultura en la época moderna (Cambios dinásticos. Miliarismos, mesianismos y utopías)*. Alcalá de Henares, 2004, pp. 29-49.

43. Sobre este particular, cf. GARCÍA HOURCADE, J. J.: *Beneficencia y Sanidad en el siglo XVIII. El Hospital de San Juan de Dios de Murcia*. Murcia, 1996; *idem: La red hospitalaria del Reino y ciudad de Murcia en la edad moderna*. Cartagena, 2000.

44. DE LA PEÑA VELASCO, C.: *José Marín y Lamas y el patronazgo artístico*. Murcia, 2010.

45. AHPMu, Prot. n.º 4562, fols. 584r.-585r., 13/08/1779.

46. RAMÍREZ Y ORTA, J. A.: *Práctica de curas y misioneros, op. cit.*

en el repartirles, esta es una maldad tan grande que sobrepuja a la crueldad de todos los que roban⁴⁷.

Sin embargo, eran muchos los capitulares que no gastaban las rentas eclesiásticas que obtenían. Por eso, cuando llegaba el momento de enfrentarse con el Creador, recordaban que las rentas eclesiásticas tenían su propio objetivo: la ayuda a los pobres. Se ha visto que algunos prebendados cumplieron la doctrina a rajatabla, dejando incluso a los pobres y a la Iglesia sus propios bienes patrimoniales. Sin embargo, quienes así actuaron fueron una minoría. La gran mayoría aplicará de forma estricta el criterio de distribución de sus bienes según el origen. Así, cuando el racionero Ramón Rubín de Celis planteó la transmisión de sus bienes, señaló que el heredero de sus herencias paterna y materna sería su hermano, en tanto que el resto de sus bienes serían heredados por los pobres de la ciudad de Murcia⁴⁸.

Mientras que la actuación del deán Andrés Sedano es un poco más compleja. En su testamento deja estipulado que se funde un vínculo «únicamente del que me hubiere correspondido por bienes patrimoniales y hereditarios», pero ordena que sea su hermano el que decida cuáles eran. A continuación, tras haber separado lo necesario para la fundación del vínculo se ocupa de las rentas eclesiásticas:

El residuo de dinero que quede, como lo que produjesen los frutos del año de mi dignidad que me administra don José Ochando y lo que me corresponda y me deba por las colecturías y graneros hasta mi muerte, junto a lo que me pertenezca de mi dignidad y el año *post mortem*, primero se emplee para pagar mi funeral y entierro, mandas y legado, como lo que mi hermano contemplase conveniente el hacer favor de mis familiares, criados y demás personas beneméritas y acreedores para ello.

Después ordenaba que se comprasen propiedades de buena calidad y que sus hermanos las usufructuasen entre sí, por iguales partes, y según vayan muriendo, se repartan entre los supervivientes, hasta que muera el último. Entonces, no ha de pasar a ningún heredero, sino que las propiedades deberán venderse y emplearse en obras de caridad, pues su origen son las rentas eclesiásticas: «dando a las mismas

47. BELLUGA, Luis: *Carta pastoral que el Ilustrísimo Señor Doctor Don Luis Belluga y Moncada, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Cartagena, del Consejo de su Magestad, a Nuestro muy amado Cabildo de nuestra Santa Iglesia, y el Clero de esta nuestra Diócesis*. Murcia, 1705, p. 33.

48. AHPMu, Prot. n.º 2380, fol. 436v., 31/05/1797.

el piadoso destino que justamente deben tener en este obispado como efectos que producen de dichas rentas decimales del mismo»⁴⁹.

Otros basculaban hacia el provecho de la familia aprovechándose de los requisitos mínimos. De esta manera el racionero Francisco Gómez de la Torre dispuso que la mitad de sus bienes se diesen a los pobres y la otra mitad a sus dos hermanos, los cuales también habrían de llevarse los bienes patrimoniales que conservaba en las montañas cántabras, su tierra natal⁵⁰.

Quizás sean las disposiciones del canónigo Luis Valcárcel Daoiz las que mejor resuman las múltiples obligaciones a las que debían hacer frente los prebendados y los encajes que tenían que hacer para cumplir a la vez con su familia y con la doctrina que transmitía la Iglesia. En efecto, este capitular dispuso que su herencia se dividiese en cinco partes: una para los pobres del obispado; otra para sus criados. Obsérvense bien las palabras que utilizaba:

En atención al afecto, cariño, honradez y fidelidad con que me sirve la actual familia que tengo a mi cargo, deseo, quiero y es mi libre voluntad que la segunda parte de mis bienes de las cinco en que se distribuyen sea libre, y a todas pasadas, para dicha mi familia.

El destino de la tercera parte de su herencia van a ser sus parientes. De nuevo, hay que llamar la atención sobre los razonamientos y justificaciones que utilizó el canónigo, que muestran las tensiones a que se enfrentaba:

En cuanto a la tercera parte, atendiendo a que mis sobrinos carnales y demás parientes inmediatos han sido, y son, más poderosos en bienes de fortuna que lo que es el otorgante, y de otra calidad, pues los de éste provienen de los pobres e indigentes, sin embargo, mirando a las buenas moralidades de mi sobrinos y sobrinas carnal y política.

Por último, las dos partes restantes se distribuirán en diferentes mandas y legados. Se beneficiará a la fábrica catedral, a diversos conventos, a imágenes de la Virgen, a pobres; de igual modo, se recompensará a personas que estuvieron a su servicio: por ejemplo, manda entregar dos onzas de oro a un clérigo de menores por el tiempo que le sirvió «con honradez». Aunque también beneficiará a quienes ayudó, pero que no cumplieron sus expectativas, a los que, pese a todo, no quiere olvidar:

49. AHPMu, Prot. n.º 3243, fols. 252r.-255r., 11/04/1778.

50. AHPMu, Prot. n.º 4736, fol. 97r., 25/02/1808.

Mando se den cien ducados de vellón a Dolores, muchacha que se trajo del Colegio de San Julián de Cuenca, y se casó con un maestro cardador de lanas de la Fábrica de Misericordia de esta ciudad; a quien no se le consigna más por la experiencia de su ningún gobierno, pues cuando se casó se le hizo el ajuar necesario para su estado y a los quince días lo había todo malbaratado. Y sin embargo que en lo sucesivo, no he cesado de continuarle con los socorros pecuniarios, nada le ha bastado de éstos, ni mis consejos⁵¹.

4. CONCLUSIÓN

La tratadística eclesiástica durante la Edad Moderna insistió en que las rentas que los clérigos obtenían por los beneficios y prebendas que disfrutaban procedían de las aportaciones de los fieles. Por esta razón, sólo debían servir para el sustento del eclesiástico y para dar limosnas; de ahí que no pudieran ser traspasadas a las familias de los clérigos. Pero se dejó una puerta abierta: se podía beneficiar a los parientes, siempre que éstos fueran pobres⁵². Muchos prebendados la utilizaron porque el concepto de pobreza era muy relativo, lo que les permitió emplear en su familia parte de las rentas eclesiásticas obtenidas sin contravenir la doctrina. El canónigo Juan José Mateo es quien mejor representa este comportamiento. No las utilizaron todas pues eran conscientes de que, con ellas, debían cumplir con el ejercicio de caridad, propio de su estado sacerdotal. Lo habitual, no obstante, fue que el caudal del patrimonio empleado para obras pías y benéficas fuera mínimo. Si los prebendados actuaban de este modo, se debía, sobre todo, a la fuerza que la familia seguía teniendo para ellos, algo que compartían con el resto de la sociedad. Porque, aun admitiendo que los hubiera, pocos cambios se pueden detectar en la sociedad española de finales del Antiguo Régimen sobre el concepto de familia. Y esto es particularmente cierto en el estamento eclesiástico, poco dado a novedades. La aproximación que se ha realizado a las actitudes testamentarias del alto clero de Murcia a fines del Antiguo Régimen lo ha dejado ver claramente.

51. AHPMu, Prot. n.º 4564, fols. 96r.-100r., 31/05/1797.

52. FRANCÉS DE URRUTIGOITI, Miguel: *Desengaño...*, *op. cit.*, p. 248.